

70

y Nos que =
 Acordamos a todos los Señores y Alcaaldes de ella, que
 cumplim^{te} lo acordado por esta N. N. y M.
 Provincia de Guisuzcoa en su Santa Real Cebra-
 de este mes en la N. Real Villa de Villaplan-
 ca, y Carta. Donde por la dicha Prov. a esta en
 que significa los inconvenientes graves y ofensas
 que se han experimentado, en haberse Ceb-
 rado las ferias en parajes despoblados y montuo-
 sos distantes a las Repu.^{as} y haber insignua-
 do a la dicha Prov. por parte de sus. M.^{as} y L.^{as} obpo.
 de Sampsona los delitos y ofensas que ocasiona
 los dichos ferias y se celebran en despoblados, y
 lo qual aviendo preasado la dicha Provincia en la
 misma Prov. Santa Real amandarse por lo
 por decreto. Real pena de diez^{ta} de castigo. Por lo
 qual manda que la feria se celebre en el Valle
 de Rova jurisd. desta. Y se celebre en la Puebla
 de ella en otros dias y a las horas de su punto
 Santo, Acordamos, y en ello, y en un punto de
 ellos, no haia persona alguna a lo de Valle de

Wm. Edwards

методы анализа

Se publicó lo contenido en la ya Laxachai de P.D. de
Villade Cerz, por mi D. Manuel de Ugarte al tiempo
del offero; dela Junta convenida: E para constan-
cia de la Reunificación Escrita, y firmada de mi ma-
no, y letra. Por Anteafes de Villade Cerz a
dies y ocho de Mayo. Demit. J. J. J. J. J. J.

Camille de Sartre